



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 OCT 2021

002865

2021/05/001/86495

VISTO: la solicitud de la empresa Grupo Vial Oriental Dos S.A., con número de RUT 218118990018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad prevista en el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013 y el Decreto N° 43/016, de 16 de febrero de 2016;

RESULTANDO: I) que el proyecto presentado tiene como objetivo la actividad de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 por el tramo que va desde el Kilómetro 202.400 al Kilómetro 338.000, N° 15 por el tramo que va desde el Kilómetro 31.100 al Kilómetro 92.200, y por el tramo de 4 (cuatro) Kilómetros correspondiente a la conexión de las Rutas N° 9 y N° 15, en el marco del proyecto "Circuito 2", a ejecutarse a través de un contrato de Participación Público-Privada;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por Grupo Vial Oriental Dos S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, el Decreto N° 43/016, de 16 de febrero de 2016 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Declárese promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Grupo Vial Oriental Dos S.A., tendiente a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Ruta N° 9 por el tramo que va desde el Kilómetro 202.400 al Kilómetro 338.000, N° 15 por el tramo que va desde el Kilómetro 31.100 al Kilómetro 92.200, y por el tramo de 4 (cuatro) Kilómetros correspondiente a la conexión de las Rutas N° 9 y N° 15, en el marco del

JC/PT

VTO. M.E.F.

4

proyecto "Circuito 2", a ejecutarse a través de un contrato de Participación Público-Privada por un monto de UI 1.656.802.508 (Unidades Indexadas mil seiscientos cincuenta y seis millones ochocientos dos mil quinientos ocho).

2º) Exonerase en forma total a la empresa Grupo Vial Oriental Dos S.A., de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a integrar el costo de la inversión promovida, importados directamente por la empresa, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

3º) Otórgase a la empresa Grupo Vial Oriental Dos S.A. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipos, maquinarias, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida, incluyéndose gastos de estructuración financiera, seguros y garantías establecidos en el pliego de licitación, por hasta un monto imponible de UI 1.538.521.917 (Unidades Indexadas mil quinientos treinta y ocho millones quinientos veintiún mil novecientos diecisiete). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

4º) Los bienes intangibles y del activo fijo destinados a la actividad promovida se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, durante el período de vigencia del contrato. Los bienes objeto de la exención se considerarán activos gravados a efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.

5º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 24/04/2017 y el 28/06/2045.

6º) A los efectos del control y seguimiento, la empresa Grupo Vial Oriental Dos S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación (COMAP), dentro de los 4 (cuatro) meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º) A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación de equipos, máquinas y materiales previstos en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipos, máquinas, materiales y servicios previstos en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

2021/05/001/86495

8º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.


Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

VTO. Nº
M.E.F.

